

Doctora:  
**EDNA MARCELA RAMÍREZ**  
Directora de Nuevas Creaciones  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Expediente NC2019/0009857 PATENTE DE INVENCION  
**ASUNTO:** Respuesta a 2º Requerimiento Artículo 45.

**“SISTEMA ESTRUCTURAL CON PLATAFORMA ANCLABLE Y EXTENSORES Y UN  
MÉTODO DE ENSAMBLE”**

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de FORSA S.A., solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar respuesta al Oficio N° 14734 de 16 de septiembre de 2021, (segundo requerimiento artículo 45, Decisión Andina 486 de 2000), en los términos que se exponen a continuación:

**1. Título.**

Se presenta a consideración la modificación del título de la invención, según el texto que se expone a continuación:

**“SISTEMA ESTRUCTURAL CON PLATAFORMA ANCLABLE Y EXTENSORES”**

## 2. Reivindicaciones.

Se presenta a consideración un nuevo capítulo reivindicatorio con nueve (9) cláusulas, encontrándose las modificaciones planteadas completamente sustentadas en el contenido de la solicitud original, cumpliéndose de esta forma así con las disposiciones establecidas por el artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000.

## 3. DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

### 2.1. Novedad.

El respetado examinador reitera que el siguiente documento resulta relevante para afectar la patentabilidad de la presente solicitud:

| Ítem | Documento    | Título                                         | Fecha de Publicación     |
|------|--------------|------------------------------------------------|--------------------------|
| D1   | US2018264680 | "Foundation with pedestal and ribs for towers" | 20 de septiembre de 2018 |

En estas condiciones, con el objetivo de brindar suficiente claridad y alejar la materia objeto de reclamación del estado de la técnica citado por el respetado examinador, en el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta como respuesta al examen de patentabilidad consignado en el Oficio N° 14734 de 16 de septiembre de 2021, en la nueva reivindicación independiente 1 se caracteriza, en forma clara y concisa, que los extensores (300) tienen definida una distancia (a) entre los centros de las placas de soporte externas (302) y una distancia (b) entre los centros de las placas de soporte internas (303), donde la distancia entre centros (b) es menor que la distancia entre centros (a).

En este punto, resulta importante aclarar que la ventaja aportada por la característica, según la cual, la distancia entre centros "b" sea menor que la distancia entre centros "a" radica en que permite la aplicación del sistema de la invención en diferentes tipos de ductos o fosos, sin romper losa y sin interrumpir la operación restante de obra (Acabados, trabajo con encofrado, etc.).

En este sentido, esta característica permite cubrir una mayor área de vaciado por estar ubicada en los centros de las losas y dar una mayor estabilidad a la estructura, al estar soportada en 4 puntos, todo esto, mediante la apertura de los extensores soportados en la torreta central que, a su vez está montada en las bases de soporte (tal como se puede observar en la Figura 10).

En consecuencia, de manera respetuosa consideramos que la caracterización aportada en el nuevo capítulo reivindicatorio configura un elemento que aporta el suficiente grado de novedad de la presente invención respecto al estado de la técnica reportado en D1, cumpliendo con el requisito establecido por el artículo 16 de la Decisión Andina 486 de 2000.

En este punto, resulta pertinente destacar que las características técnicas estructurales que se incluyen en la nueva reivindicación independiente 1, fueron objeto de reclamación en los pliegos reivindicatorios presentados, sin que hubieren sido objeto de afectación en los oficios de requerimiento dentro de la presente actuación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta factible afirmar que las características descritas en la nueva reivindicación independiente 1 no fueron objeto de anticipación por el estado de la técnica definido por el documento D1.

En estas condiciones, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con nueve cláusulas, ajustando la materia a reclamar y atendiendo todas las recomendaciones presentadas por el respetado Examinador.

Las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, en el sentido que la modificación que se presenta a consideración, de ninguna manera implica ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original, y se presentan con el ánimo de brindar mayor claridad, y concisión a la materia objeto de reclamación, así como de alejar la misma del estado de la técnica citado por el respetado Examinador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

#### **4. Anexos.**

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por nueve (9) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.
- ii) Comprobante de pago de la tasa de modificación del capítulo reivindicatorio.

#### **5. Petición.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente a la invención tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

C.C. 16.940.582

T.P. 140243 C.S. de la J.